



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 398.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, establece: Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. 0473-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, quien indica: "La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), en el marco del proceso de aseguramiento de la calidad institucional, se permite remitir para su conocimiento y, por su digno intermedio, al Consejo Politécnico, el Informe de Autoevaluación de Programas de Posgrado 2026, junto con la documentación generada en dicho proceso. Este proceso fue ejecutado conforme a los modelos de evaluación aprobados por el CACES, considerando los campos de conocimiento de Educación Comercial y Administración y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), e involucró la evaluación de las maestrías institucionales mediante un enfoque integral orientado a la mejora continua. En este contexto, los programas de posgrado evaluados corresponden a las siguientes maestrías: Maestría en Administración Pública. Maestría en Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria. Maestría en Gestión Financiera. Maestría en Neuromarketing. Maestría en Gestión de Proyectos con mención en Desarrollo de Gobiernos Seccionales. Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Maestría en Ciencia de Datos. El proceso de autoevaluación fue desarrollado de manera integral, comprendiendo la participación de los Comités de Evaluación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

y Aseguramiento de la Calidad (CEAC), la consolidación técnica por parte de la DEAC, y la validación correspondiente por el Comité de Aseguramiento de la Calidad, conforme consta en el ACTA Nro. ACTA_CAC_SO_2026_002 que se adjunta. Como resultado de este proceso, se generaron los siguientes productos institucionales: Informe de Autoevaluación Institucional de Programas de Posgrado 2026. Informes de autoevaluación de cada programa de posgrado. Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado para el período 2026–2028. Matrices de evaluación, evidencias y resultados consolidados del proceso. En este sentido, y conforme al procedimiento institucional, la DEAC solicita al Consejo Politécnico: 1. Aprobar el Informe de Autoevaluación de Programas de Posgrado 2026. 2. Aprobar los informes de autoevaluación de cada una de las maestrías evaluadas. 3. Aprobar el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado 2026–2028. 4. Disponer a las unidades académicas y administrativas la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado 2026–2028, en el marco del aseguramiento de la calidad. Agradezco de antemano su atención y el apoyo permanente a los procesos de aseguramiento de la calidad de la ESPOCH."

Que, se conoció el Oficio Nro. 3163.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Me permito poner en su conocimiento el oficio No. 0473-DEAC-ESPOCH-2026-OF, mediante el cual el Directo de Evaluación y Acreditación, remite el Informe de Autoevaluación de Programas de Posgrado 2026, junto con la documentación generada en dicho proceso. Los programas de posgrado evaluados corresponden a las siguientes maestrías: - Maestría en Administración Pública. - Maestría en Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria. - Maestría en Gestión Financiera. - Maestría en Neuromarketing. - Maestría en Gestión de Proyectos con mención en Desarrollo de Gobiernos Seccionales. - Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación. - Maestría en Ciencia de Datos. En este contexto, solicito que se ponga en conocimiento de los miembros de Consejo Politécnico para su análisis y la toma de decisiones de lo siguiente: 1. Aprobar el Informe de Autoevaluación de Programas de Posgrado 2026. 2. Aprobar los informes de autoevaluación de cada una de las maestrías evaluadas. 3. Aprobar el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado 2026–2028. 4. Disponer a las unidades académicas y administrativas la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado 2026–2028, en el marco del aseguramiento de la calidad."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Autoevaluación de Programas de Posgrado 2026 remitido mediante Oficio Nro. 0473-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación.

Artículo 2.- Aprobar los informes de autoevaluación de las maestrías evaluadas, de conformidad al Oficio Nro. 0473-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación.

Artículo 3.- Aprobar el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programa de Posgrado 2026–2028 remitido mediante Oficio Nro. 0473-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación.

Artículo 4.- Disponer a las unidades académicas y administrativas la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de los Programas de Posgrado 2026–2028, en el marco del aseguramiento de la calidad.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



espoch

Secretaría
General

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de junio del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS IVAN DE LA
CADENA REINOSO**

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, Unidades académicas, unidades administrativas, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec